

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.
Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria. — *Circular.*

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro a favor de D. Pablo Peña Fernández.*

Audiencia Territorial de Valladolid.—*Anuncios.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por D. Tomás Fernández Ladreda y D.^a Consuelo Alvarez Robla.

Edictos de Juzgados.

Cédula de emplazamiento.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«He prohibido proyección en todo territorio nacional, de la película «El Blanco y el Negro», de la casa Metropol Films.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de las Empresas Cinematográficas.

León, 24 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Habiéndose solicitado por D. Francisco Gutiérrez, vecino de Camposolillo, Ayuntamiento de Puebla de Lillo, como rematante de la caza del monte 479 del Catálogo, la declaración de dicho monte como Vedado de Caza y reuniendo las condiciones que en la Ley y Reglamento dictado para la ejecución de la misma, se establecen según informes emitidos por la Delegación de Hacienda y Jefatura de la Guardia civil de la provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Re-

glamento mencionado, declarar Vedado de Caza el monte expresado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

° ° °

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

«He autorizado proyección Vivamos de nuevo de la casa artistas asociados, suprimiendo las escenas siguientes:—en la 6.^a parte un fundido en que se ve primeramente un rancho repugnante a continuación una lujosa mesa donde se ofrece un banquete espléndido a la aristocracia; otra escena en la que un vigilante de la carcel, golpea a una presa y da un golpe en la cabeza a un preso, dejando a ambos sin sentido; otra en la 7.^a parte en donde se ve a los presos en un estado lastimoso; en la 9.^a parte una en que se remacha a los deportados los grilletos puestos; otra en que los cosacos maltratan a un enfermo deportado dejándolo medio muerto; una en que se ve al principe Dimitri, dando sus tierras a sus colonos y diciéndoles que todo es de todos. También se suprimirán los títulos siguientes; en la 1.^a parte.—De-
testo al ejército.—No me gusta lo que

representa.—Rusia pasa por una crisis muy mala.—Prefiero servir a mi patria que al Zar».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y especialmente de las Empresas Cinematográficas.

León, 26 de Agosto de 1935.

El Gobernador,
Edmundo Estévez

Habiéndose solicitado por D. José Antonio Díaz, vecino de León, como adjudicatario de la Caza de las fincas particulares y terrenos comunales del pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de Cuadros, la declaración como Vedado de Caza de dichas fincas y reuniendo las condiciones que en la Ley y Reglamento dictado para su ejecución se fijan según informes emitidos por la Delegación de Hacienda Jefatura de la Guardia civil de la provincia y Alcalde de Cuadros, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artículo del Reglamento mencionado, declarar Vedado de Caza las fincas y terrenos del referido pueblo de Santibáñez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la rabia en el ganado de los Ayuntamientos de Turcia, Benavides de Orbigo y Villares de Orbigo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: La población de Turcia.

Zona declarada sospechosa: Todos los términos municipales de los Ayuntamientos citados.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Dis-

trito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León 20 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil, P. D.,
Anesio García

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Pablo Peña Fernández, vecino de Pobladora de las Regueras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Agosto, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de antracita llamada *Casilda 1.ª*, sita en término de Pobladora de las Regueras, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Antonia», núm. 5.343, y a partir de este ángulo se tomarán 100 metros al O, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 100 al O., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 100 al O., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 100 al O., la 7.ª; de ésta 300 al N., la 8.ª; de ésta 100 al E., la 9.ª; de ésta 200 al N., la 10; de ésta 300 al E., la 11, y de ésta con 200 al S., quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio

de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.246. León, 22 de Agosto de 1935.—Gregorio Barrientos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

Lista de los aspirantes a los cargos de Fiscales municipales y sus suplentes para la próxima renonación de los mismos, que han presentado solicitudes.

Partido de Astorga

Santa Marina del Rey

Don Pablo Martínez Ferrero.
Don Manuel Martínez Gómez.
Don Pedro García Vega.

Santiagomillas

Don Francisco Fernández Rodríguez.

Don Miguel Ares Blas.

Val de San Lorenzo

Don Alonso Martínez Cabo.
Don Mariano Fernández Cordero.

Villares de Orbigo

Don Andrés Sastre Tejedor.
Don Jesús Sánchez García.
Don José Prieto Martínez.

Partido de La Bañeza

Regueras de Arriba

Don Tomás Nieto Prieto.

San Esteban de Nogales

Don Baltasar López García.

Soto de la Vega

Don Tirso Prieto López.
Don Manuel de las Vecillas Castro.

Urdiales del Páramo

Don Eugenio García y García.

Partido de León

Villaturiel

Don Cayo Pérez Llamazares.
Don Andrés Redondo Marcos.

Partido de Ponferrada

Igüña

Don Angel Blanco Rodríguez.
Lo que se publica a efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid, 24 de Agosto de 1935.—
José Anguita Sánchez.

* * *

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de La Bañeza
Fiscal de Bercianos: D. Ventura Castrillo Mata.

Fiscal suplente de Castrillo: don Bernardino de la Fuente Blas.

En el partido de Sahagún
Juez de Castrotierra: D. Alipio Chico Santos.

En el partido de Valencia de Don Juan
Juez de Fuentes de Carbajal: don Urbano Ferrero Barrientos.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

VValladolid, 17 de Agosto de 1935.

—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE PONFERRADA

AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

Contribución rústica y urbana del 1.º al 2.º trimestre de 1935 y sus atrasos

Don José Santatecla Carrasco, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia que a la letra dice así:

«Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes, contra quien se sigue este expediente, y no ser hallados, notifíqueseles y empláceseles por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de edicto en la Casa Consistorial de esta Villa, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos, más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de recaudación vigente. Cúmplase como se provee.»

Relación de los deudores a que se refiere la anterior providencia

Antonio Alonso López, de Bembibre; Antonio González, de idem; An-

tonio Olano, de idem; Antonio Gago, de id.; Emilio Martínez, de id.; Eladio Manzano, de id.; Eugenio Alvarez Mayor, de id.; Francisco Pérez de idem; Francisco Falagán, de idem; José Marqués, de idem; Josefa Cea, de id.; Miguel Alvarez, de id.; Mónica Martínez, de id.; Nicolás González, de id.; Pedro González, de idem; Ramón García, de id.; Bernarda Alvarez Nieto, de San Román; Feliciano Alvarez, de idem; Eleuterio Arias herederos, de id.; Lorenzo González, de idem; María Manuela Vega, de idem; Pedro González, de id.; Petra Canseco de id.; Pedro Cubero de idem; Angela Caniegos de id.; Domingo Rodríguez, de id.; Fidela González de id.; Valentín Rodríguez herederos, de idem; Maximino Caballero, de id.; Pío Martínez, de id.; Pascual Arias herederos, de Losada; Liberata Velasco, de id.; Manuel López, de idem; María González y González, de idem; Manuel Gonzalez y González, de id.; Feliciano Gonzalez, de Arlanza y Labaniego; María Banedo, de idem; Pablo Arias, de idem; Salvador Fernández, de id.; Brígida Marqués Olano, de Viñales; Bruno Alvarez; de idem; Gregorio Cubero de idem; Gregorio Olano de id.; Manuel Alvarez Molinete herederos, de idem; Antonio Fernández herederos, de idem; Juan Alonso herederos, de idem; Joaquín Marqués, de id.; Juan Marqués, de id.; José González Vega, de id.; Manuel Alvarez del Río, de idem; Manuel del Río, de id.; Marcos Ruiz, de id.; Micaela Cubero de idem; Norberto Alvarez, de id.; Ángel Diez, San Esteban y Santibañez; Antonio Cubero, de id.; Agustín Rodríguez, de idem; Gaspar Gonzalez, de id.; José Antonio Alvarez herederos, de id.; Juan José Fernández, de id.; Julián Vega, de id.; Manuel Fernandez, de idem; María del Pilar Fernandez, de idem; Vicente Ferrero, de idem; José Arias; de Astorga; Inocencio Merayo, de Alvares; Miguel Fernandez, de idem; Andrés Alvarez, de Cobrana; Tomás Palacios, de Calamocos; Adolfo Enrique, de Campo Merayo; Bonifacio Alvarez, de Valle y Tedejo; Francisco Pardo, de id.; Rafael Vega de idem; Jesusa Cubero, de Jaén; Andrés Vega, de Noceda; Antolín Sánz, de idem; Benito García, de id.; Filomena Alvarez, de id.; Lorenzo Marqués, de id.; Tomás Alvarez, de id.

Domingo Rodríguez, de Robledo; Dámaso Diez, de id.; Fernando Martínez, de idem; Felipe Alvarez, de idem; Jacobo Martínez, de id.; José Antonio Alvarez, de id.; Esteban González, de Villar; Fernando Arias, de id.; Isidro Arias, de id.; Josefa Arias, de idem; José Rodríguez, de idem; Leonardo González, de idem; Margarita Diez, de idem; Pedro Alvarez, de id.; Agustín Prieto, de Viloria; Emilia Prieto, de idem; Hermenegildo García, de idem; Vicente Arias, de id.; Juan Robles, de idem; José Alvarez, de idem; Pedro Venancio Alvarez, de idem; Pedro Alvarez, de idem; Silvestre Prieto, de idem; Roque Alvarez, de idem.

Urbana

Antonio Merayo, de Bembibre; Bernarda Alvarez, de idem; Eugenio Alvarez González, de idem; Donato Molinero herederos, de id.; Francisco Fernandez Hros., de idem; Ventura Mata Hros., de idem; Joaquín Rodríguez, de id.; José Alvarez Cubero, de idem; José Cubero, de idem; Juan Santalla, de idem; Ramón García Vivas, de idem; Ramón Alonso, de id.; Saturnino Prieto, de idem; Antonio Gonzalez Gonzalez, de Losada; Dionisio Blanco, de id.; Dionisio Mayo, de id.; Felipe Martínez, de idem; Isidro Rodríguez, de idem; José Arias Gonzalez, de idem; José Gómez, de idem; José González, de idem; Liberata Velasco, de id.; Lorenzo González, de idem; Manuel Arias, de idem; Manuel Gonzalez y Gonzalez, de idem; María Arias, de idem; María Diez, de id.; María Fernández, de idem; María González y González, de idem; Paula Arias, de idem; Paula y Jesús Arias, de idem; Santiago Banedo, de idem; Agapito Colinas, de Viñales; Antonia Alvarez, de idem; Flora Alvarez, de idem; Francisco Arias, de idem; Francisco González, de idem; Francisco Olano, de idem; Fortunato García, de idem; Gabriel Cubero, de idem; Gregorio Fernandez, de idem; Hermenegildo González, de idem; José Alvarez, de idem; Josefa Diez, de id.; Juan García, de idem; Marcos Díaz, de idem; Marcos Núñez, de idem; Pedro Rodríguez, de id.; Rafaela Cubero, de idem; Tomás Arias, de idem; Tomás Diez, de id.; Andrés Velasco, de Rodanillo; Antonio Velasco, de idem; Catalina Vega, de idem; José Arias,

de idem; Lucas González, de idem; Miguel Martínez, de idem; Pablo Vega, de idem; Pío Martínez, de idem; Rosa González, de idem; Benigno Fernández, de San Román; Estéfano Castellano, de idem; Felipe Cubero, de idem; Isidro Cubero, de idem; Bernardo Banedo, de Labaniego; Bernardo Ferrero, de idem; Cándido y Andrés Banedo, de idem; Francisco Rojo, de idem; Isidora de Antón, de idem; José Banedo, de idem; Luis Franco, de idem; Vicente Rey, de idem; Manuel Arias, de Arlanza; Agustín Cubero, de San Esteban; Antonio Arias, de idem; Cristina Cubero, de idem; Francisco Arias, de idem; Francisco Gómez, de idem; Manuela Fernández, de idem; Manuel Rey, de idem; Miguel Ferrero, de idem; Pedro Fernández Hros., de Santibáñez.

Bembibre, 1.º de Agosto de 1935.—El Recaudador auxiliar, José Santatecla. — V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de ocupación que se intenta, he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Villares, con la construcción del trozo tercero de la carretera de Villamañán a Hospital, a la de León a Astorga, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de Mayo último, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, acudir a dicha Alcaldía a hacer el nombramiento de perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa de sus fincas o manifestar su conformidad con el que represente a la Administración; advirtiéndoles que en el perito que nombren han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, haciendo dicho nombramiento den-

tro del plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de esta resolución en este periódico oficial; pasado dicho plazo sin haberlo verificado o de hacerlo en persona que no reuna los requisitos legales, se les considerará conformes con el perito que representa a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas, D. Alfonso Rapallo.

León, 21 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Entidades menores

Juntas vecinales

de Urdiales y Barrio del Páramo

Formadas las ordenanzas de aprovechamientos comunales sobre la ganadería existente en la mancomunidad con el fin de arbitrar recursos para la construcción del Grupo Escolar, se hallan de manifiesto al público con el fin de oír reclamaciones por el plazo reglamentario de quince días, durante cuyo plazo podrán formular ante las Juntas los vecinos las que tengan por conveniente y estas por escrito y reintegradas de conformidad con la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Urdiales y Barrio del Páramo, 7 de Agosto de 1935.—Los Presidentes, Luis de Paz y Marcelino Macías.

Junta vecinal de Carneros y Sopeña

Por acuerdo de esta Junta se saca a subasta la caza del monte titulado el Raso, perteneciente a estos pueblos por un período de tiempo de tres años, cuya subasta tendrá lugar en la casa del Concejo de estos pueblos, el día ocho del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de la mañana, cuyo expediente y pliego de condiciones se halla en casa del Presidente que suscribe, para que lo puedan examinar cuantos les interese.

Carneros y Sopeña, 22 de Agosto de 1935.—El Presidente, Antonio Alonso.

Núm. 676.—8,50 pts.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Tomás Fernández Ladreda y Doña Consue-

lo Alvarez Robla, mayores de edad y de esta vecindad, representantes de la «Agencia Reyer», se ha interpuso recurso contencioso-administrativo contra acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Albares de la Ribera, en 7 de Abril próximo pasado, por el que se declaró a los recurrentes responsables de la cantidad de 3.953 pesetas con 32 céntimos, como representantes de dicha Agencia y por cantidades entregadas a D. Julio Calvo, y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 16 de Agosto de 1935.—El Presidente accidental, Plácido Martín.—El Secretario, Pergentino R. Sarmiento.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, D. Francisco del Río Alonso, providencia dictada en el día de hoy, en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza, seguidos a instancia del Procurador D. Agustín Revuelta, en nombre de D.ª Soledad Suárez Llorente, con el Sr. Abogado del Estado y D. Primitivo Aller Racimo, sobre que se la declare pobre para litigar con este último en autos de divorcio, sobre separación de ambos cónyuges; se emplaza en forma al demandado D. Primitivo Aller Racimo, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los referidos autos y conteste la demanda: bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

León, 23 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, P. H., Pedro Blanco.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial
1935